

REGLAMENTO DE EVALUACION



ESCUELA PARTICULAR N° 315
NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE
2019



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2019

En aplicación del decreto exento 511 de 1997 para enseñanza básica.

Art. 1º: La escuela Particular N°315 Nuestra Señora de Guadalupe es una escuela católica, por tanto, es comunidad de Iglesia de carácter educativo, al servicio de la sociedad como testimonio de la presencia de María del Refugio. Se inspira en los principios educacionales de las Hermanas Mercedarias del Santísimo Sacramento definidos en el Proyecto Educativo Institucional. La razón de ser específica de la Escuela es educar personas que desarrollen competencias cognitivas, afectivas, sociales y espirituales valorando las diferencias individuales para construir comunidades desde los valores de Cristo Redentor.

La Escuela Particular Nuestra Señora de Guadalupe es una institución de carácter educacional, sin fines de lucro, reconocida oficialmente por el MINEDUC por Decreto N° 9168 de fecha 04/12/1979.

Art 2º: Apruébase las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar de alumnos de enseñanza básica, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

Art 3º: El reglamento de Evaluación de nuestro establecimiento educacional deberá contener entre otras:

- a).- Disposiciones respecto a estrategias para evaluar los aprendizajes de los estudiantes.
- b).- Formas de calificar y comunicar los resultados a los estudiantes, padres y apoderados.
- c).- Procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final de los estudiantes.
- d).- Disposiciones de la evaluación diferenciada que permitan atender a todos los estudiantes que así lo requieran, ya sea en forma temporal o permanente.

PÁRRAFO I: DE LA EVALUACIÓN

Ref. Decreto 511

Art. 4º: Los estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas y actividades de aprendizaje del plan de estudio.

4.1 El año escolar se dividirá en 2 semestres.

4.2 En el transcurso de cada semestre se proporcionará los siguientes informes parciales de notas.
I semestre: Dos informes parciales de notas (Abril, Mayo) y luego uno al término del semestre (Julio).
II semestre: Tres informes parciales de notas (Agosto, Octubre Noviembre) y luego al término será el certificado anual (Diciembre).

4.3.- Estos informes se entregarán en reuniones de padres y apoderados, cuya asistencia es de carácter obligatorio. Aquellos apoderados que no asistan a la respectiva reunión deberán retirar el informe en secretaría.

Informe anual se entrega en fecha estipulada por Dirección.



En caso de no asistir a la reunión de apoderados o a la entrevista posterior, el apoderado se someterá a las disposiciones emanadas del reglamento interno de la escuela.

4.4.- Se aplicarán los siguientes sistemas para evaluar el logro de los aprendizajes de los estudiantes:

a) Evaluación Formativa: Es aquella que acompaña todo el proceso educativo, con carácter orientador y regulador. Proporciona una información constante sobre la adaptación del Proceso de enseñanza - aprendizaje a las necesidades o posibilidades del estudiante en cada momento y permite la modificación de los aspectos que lo requieran. Entre éstas se encuentran las evaluaciones diagnósticas.

b) Evaluación Acumulativa: Tiene por objeto conocer y valorar los resultados conseguidos por el estudiante al finalizar el proceso.

c) Evaluación Diferenciada: Consiste en aplicar procedimientos en una o más evaluaciones en asignaturas adecuadas a las características de la dificultad o trastorno que presenta el estudiante.

4.5.- Evaluación del Proceso de Aprendizaje, se entenderá como el conjunto de tareas que permiten:

a) Saber cómo se desarrolla el proceso de aprendizaje de los estudiantes y de acuerdo a ello mejorar la calidad del trabajo.

b) Pretende determinar si el estudiante va adquiriendo las capacidades que se expresan en las asignaturas de aprendizaje y orientarlos en el proceso.

c) Durante el año lectivo se evaluará conocimientos, conceptos, habilidades, actitudes, valores, normas, es decir, todo lo que el alumno debe aprender en la escuela y que contribuye a su pleno desarrollo personal y social.

4.6.- Las evaluaciones y/o calificaciones podrán ser de carácter:

a) Individual, grupal, participativo.

b) Autoevaluación.

c) Co evaluación.

d) Con o sin documentación.

e) Con o sin libro abierto.

f) Escrita u oral.

g) De creación personal o grupal.

h) Interés, participación, estudio, presentación de cuadernos, atención en clases, tareas realizadas.

i) Otros.



PARRAFO II: DE LA CALIFICACIÓN

Ref. Decreto 511

Art. 5°: Los estudiantes deberán ser calificados en todas las asignaturas del plan de Estudio correspondiente, utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal. Estas calificaciones deberán referirse solamente al rendimiento escolar.

- La calificación mínima de aprobación es 4,0.
- El promedio por asignatura semestral no se aproxima.
- El promedio por asignatura anual se aproxima a la décima superior siempre y cuando la centésima sea igual o superior a 5.
- El promedio general anual de todas las asignaturas no se aproxima.
- Por tanto, el resumen de promedios sería el siguiente:

Semestral de cada asignatura	No se aproxima
Anual de cada asignatura	Sí se aproxima
General con todas las asignaturas	No se aproxima

Art. 6°: Por cada semestre, el número mínimo de calificaciones será de dos calificaciones más que el número de horas que contempla la asignatura semanalmente.

Art. 7°: El máximo de calificaciones es de 10 por asignatura.

Art.8°: Como registro normativo de los aprendizajes se aplicarán los siguientes tipos de calificaciones:

- a) Parciales: Corresponderá a las calificaciones de coeficientes uno que el estudiante obtenga durante el semestre, en las respectivas asignaturas.
- b) Promedio Semestral: Corresponderá en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones parciales y semestrales.
- c) Promedio final: El promedio final corresponde a los promedios aritméticos de las calificaciones finales obtenidas por el estudiante en cada asignatura.
- d) Promedio general: Corresponde al promedio aritmético de todas las asignaturas exceptuando Religión.

Art 9°: Para evaluar y/o calificar a los estudiantes de 1° básico a 8° básico se emplearán instrumentos evaluativos correspondientes a los siguientes procedimientos:

- a. Prueba: Evaluación oral o escrita que comprende aspectos parciales de una o más unidades.



- b. **Controles:** Evaluación oral o escrita. Consiste en interrogaciones de contenidos de clase anterior y del día en curso, no requiere calendarización. Tiene carácter de evaluación sumativa fraccionada y pueden realizarse varias en un mismo día sin previo aviso.
- c. **Trabajo individual o colectivo:** Consiste en el desarrollo de actividades de ejercitación, interrogación o creación realizadas en forma individual o colectiva. Tendrá carácter de evaluación sumativa, fraccionada o conducente a puntos extras para la pruebas parciales.
- d. **Observación:** Lista de cotejo, escala de apreciación, etc.
- e. Y otros...

Art. 10°: Los Objetivos Fundamentales Transversales y la asignatura de Orientación serán ponderados en el informe de personalidad.

El logro de los OFT se registrará en el Informe de Desarrollo Personal del estudiante, el que se entregará al término de cada Semestre a los padres y apoderados junto con el informe de calificaciones.

Art 11°: Las disposiciones a considerar ante un proceso evaluativo son las siguientes:

- El máximo de pruebas que se puede realizar en una jornada es de 3 evaluaciones siempre y cuando se incorpore sólo una de las asignaturas troncales (Lenguaje y Comunicación, Matemática, Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales).
- En caso de que se incorporen dos asignaturas principales en el mismo día para ser evaluados, no se podrá incorporar una tercera evaluación.
- Si una prueba no se registra en el calendario de evaluaciones, no se puede realizar.
- El porcentaje de exigencia para nota 4,0 es del 60%.
- A los estudiantes que no hayan llegado al horario fijado de la prueba se les aplicará el mismo día en un horario alternativo. De manera oral o escrita, según lo determine el profesor.
- En caso de inasistencia injustificada se utilizará un nuevo instrumento o el mismo instrumento (siempre y cuando no se haya realizado la devolución a los estudiantes u apoderados), el cual se aplicará inmediatamente al regreso del alumno a clases según horario o disponibilidad del profesor. Se puede aplicar mayor exigencia, ya sea de contenidos o de porcentaje de calificación (70%) ante una inasistencia a evaluación injustificada.
- Para que una inasistencia se considere justificada, el apoderado pasará por Secretaría para justificar con la documentación debida (con certificado médico). El(la) profesor(a) acordará con el estudiante o el apoderado nueva fecha de evaluación, en donde se aplicará un instrumento diferente al del grupo curso. El certificado médico debe ser entregado en secretaría contrafirma del apoderado, no se aceptan certificados vía agenda. Se debe tener presente que el certificado médico debe ser entregado en secretaría por el apoderado a más tardar el día que el estudiante regrese de su licencia, no se aceptarán certificados



posteriormente. Se debe comunicar vía agenda que el certificado fue ingresado en secretaría.

- Todo trabajo individual o colectivo al cual se le asigne una calificación sumativa, debe ir con una rúbrica de evaluación o pauta de cotejo, la cual se entregará al estudiante u apoderado de forma escrita al inicio del proceso evaluativo.
- En caso de que un estudiante no presente un trabajo individual o colectivo en la fecha asignada para ello, se le pedirá que durante la clase elabore el producto convenido, u otro relacionado con la temática, y se calificará al final de la clase.
- En caso de que el estudiante entregue un trabajo oral u escrito fuera de la fecha convenida, se puede aplicar un mayor porcentaje de exigencia, ya sea en contenidos o calificación. También se podrá descontar puntaje a la calificación final de la evaluación por no cumplir con la fecha de entrega. A contar del primer atraso se descontará un punto de la calificación por cada fecha de incumplimiento.
- En caso de que el estudiante se presente sin materiales solicitados (o uniforme deportivo) con antelación por el docente, se podrá descontar puntaje a calificación final de la evaluación por no cumplir con lo solicitado. A contar del segundo atraso se descontará un punto de la calificación por cada fecha de incumplimiento. Se podrá, además, reemplazar la actividad por otra determinada por el docente con el fin de evaluar el desempeño del estudiante.
- En caso de que un estudiante sea sorprendido en actos fraudulentos durante una evaluación, se le retirará la herramienta evaluativa y se procederá a la evaluación oral o escrita de contenidos durante la jornada de estudios o en fecha determinada por el/la docente de la asignatura. La sanción por el acto será la que designe el Manual de Convivencia.
- El máximo de calificaciones insuficientes que se pueden registrar en el libro de clases es de un 50% del total. En caso de obtener un 51% o más se debe repetir la evaluación, con una clase de reforzamiento previa respecto de los objetivos y contenidos no logrados por el curso.
- La fecha límite para registrar una calificación en el libro y dar el resultado a los estudiantes y/o apoderados es de 10 días hábiles.
- La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión, no incidirá en la promoción de curso.
- El estudiante que obtenga 3.9 como calificación de promedio final del año en cualquier asignatura, debe rendir una prueba o elaborar un trabajo cuyo resultado, promediado con las calificaciones del segundo semestre, determinan si obtiene 3,8 ó 4,0.



PARRAFO III: DE LA PROMOCION

Art. 12°: Serán promovidos todos los estudiantes de 1° a 2° y de 3° a 4° año de Enseñanza Básica que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los OF y CMO correspondientes a estos cursos.

No obstante, la directora del establecimiento podrá decidir, excepcionalmente, y de acuerdo a variadas evidencias presentadas por el/la profesor/a jefe, no promover a aquellos estudiantes de 1° o 3° que presenten un retraso muy significativo en lectura, escritura y / o matemática en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que rigen al establecimiento, y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente.

Para tomar esta medida, el establecimiento escolar deberá tener un registro de las actividades de reforzamiento o remediales realizadas y haber informado oportunamente de ello a los padres o apoderados, con el objeto posibilitar con éstos un trabajo conjunto.

Asimismo, los estudiantes con necesidades educativas especiales en calidad de integrados a la educación regular estarán sujetos a las mismas medidas estipuladas por el presente reglamento, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, y debiendo quedar registrado un informe del/la profesor/a especialista.

La directora del establecimiento y el/la profesor/a jefe podrán autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

Para optar a la posibilidad de evaluar la posible promoción sin el requisito de asistencia mínimo, el alumno debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Todo estudiante debe tener mínimo dos notas por asignatura.
- Se tendrá en cuenta la hoja de vida del estudiante (referido a hábitos de responsabilidad).
- Su asistencia no debe ser inferior al 75%.
- Las inasistencias deben ser justificadas por el apoderado del estudiante entregando la documentación requerida.
- No se puede dar promoción con asistencia menor al 85% por dos años seguidos.
- El apoderado y su estudiante deberán acatar previo compromiso firmado las disposiciones que estipula el reglamento interno referidas a la asistencia a clases.

Art. 13°: Para la promoción de los estudiantes de 2° a 3° y de 4° hasta 8°, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.



1.- Respecto del logro de los Objetivos:

- a) Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudio de sus respectivos cursos.
- b) Serán promovidos los estudiantes de 2° a 3° básico y de 4° hasta 8° básico, que no hubieren aprobado una asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluida la asignatura no aprobada.
- c) Igualmente, serán promovidos los estudiantes de 2° a 3° básico y de 4° hasta 8° básico, que no hubieren aprobado dos asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 5.0 o superior incluidos los no aprobados .

2.-Respecto de la asistencia

Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85% del calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas, debidamente justificadas, de 1° a 4°, la directora del establecimiento y el/la profesor/a jefe podrán autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia. De 5° a 8°, esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

Medidas de la Escuela con aquellos alumnos que se tengan que ausentar del establecimiento por circunstancias especiales o con porcentajes de asistencia menor a 85% para postular a una posible promoción de curso:

- Todo estudiante debe tener mínimo dos notas por asignatura.
- Se tendrá en cuenta la hoja de vida del estudiante (referido a hábitos de responsabilidad).
- Su asistencia no debe ser inferior al 75%.
- Las inasistencias deben ser justificadas por escrito por el apoderado del estudiante entregando la documentación requerida.
- No se puede dar promoción con asistencia menor al 85% por dos años seguidos.
- El apoderado y su estudiante deberán acatar previo compromiso firmado las disposiciones que estipula el reglamento interno referidas a la asistencia a clases.

ART. 12 Ref. Decreto 511

Art. 14°: La directora del establecimiento educacional con el (o los) profesor(es) respectivo(s), deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes de 1° a 4° año de enseñanza básica. Para los estudiantes de 5° a 8° año de enseñanza Básica esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

Entre otros resolverán los casos de estudiantes que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes de 1° a 8° de Enseñanza Básica, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondientes.



Art. 15°: La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios de los estudiantes será archivado en carpeta individual a disposición de los apoderados.

Art. 16: Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas en primera instancia por el Equipo Directivo y el respaldo del Consejo de Profesores. Si supera las competencias de estos estamentos se recurrirá a las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro del ámbito de su competencia.

5.- Otros

Respecto a las calificaciones, promoción y otros, los estudiantes que reciben este tipo de evaluación deben regirse por el Reglamento de Evaluación de la Escuela Nuestra Señora de Guadalupe

PARRAFO IV: ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR **Decreto 511**

Las Actas del Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura o actividades de aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y Cédula Nacional de Identificación de cada uno de ellos. Las Actas se confeccionarán de manera electrónica y deberán ser presentadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente a través del sistema SIGE, organismo que las legalizará, enviará una a la División de Educación General.